

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se efectúan los siguientes llamados:

Llamados abierto a aspiraciones para la provisión INTERINA

Llamado N° 28/21 (Expediente N° 121120-000647-21)

Dos (2) cargos de **Asistente de Traducción e Interpretación** (Esc. G, grado 2, 10 hs) de la TUILSU, por el periodo desde la toma de posesión que no podrá ser anterior al 01.06.2021 hasta la provisión en efectividad y no más allá del 31.05.2022. El cargo es renovable sujeto a informe de disponibilidad presupuestal y/o a la provisión efectiva del mismo

Por Resolución de fecha 24 de febrero de 2021 el Consejo de Facultad aprobó la integración de la Comisión Asesora que entenderá en el presente llamado: Prof. Agreg. Leonardo Peluso y Prof. Adjs. Soledad Muslera y Santiago Val en calidad de titulares y Prof. Adj. Adriana De León en calidad de suplente

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 (*) del **Estatuto del Personal Docente** vigente a partir del 01.01.2021, la aspiración al presente llamado es libre y no aplican las restricciones allí mencionadas.

PERFIL DEL CARGO: De acuerdo al **Estatuto del Personal Docente** vigente a partir del 01.01.2021, en su artículo 13: Grado 2 (Asistente) “ Para este cargo se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado.

Se trata de un cargo de formación, en el que se debe profundizar en los conocimientos tendiendo a alcanzar el nivel que proporciona una formación de posgrado. El docente ejerce fundamentalmente tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°; se debe procurar encomendarle tareas que requieran iniciativa y responsabilidad”.

De acuerdo al artículo 14 literal c) la carga horaria corresponde a docentes de dedicación baja. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que corresponden a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo. Según lo indicado en el punto c.2) del mencionado artículo: “*Aquellos cargos cualquiera sea su grado para cuya designación se requiere capacidad probada de acuerdo al grado respectivo, que permita el ejercicio idóneo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° del referido Estatuto...*” El desempeño de la actividad del docente designado será evaluada de acuerdo a lo indicado en los citados artículos 13 y 14 como así también según el Capítulo VIII del mencionado Estatuto.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deben enviar por mail la documentación que se detalla a continuación:

1. Fotocopia de documento que avale su identidad (Cédula de Identidad, Pasaporte o Libreta conducir, etc.)
2. Completar y entregar ambas vías (vía Sección Concursos y vía para el aspirante) del formulario de Inscripción (disponible en: www.fhuce.edu.uy), **con firma original** (no escaneada, ni digitalizada)
3. Declaración Jurada (currículum vitae) de méritos y antecedentes firmada (art. 239 del Código Penal, ver texto en “Notas”. Presentar una (1) copia en formato papel y una (1) en formato digital (el mismo se envía por mail. Nombrar el archivo con el número de llamado y nombre del aspirante).

1 **Art. 1:** “Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art.8: Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Solo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, los llamados deben comprender tanto estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso; las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años. Si el procedimiento de provisión del cargo termina sin designación inicial (artículo 32), el Consejo puede eliminar dicha restricción para el nuevo llamado.

Dicha declaración debe contener datos personales y los méritos y antecedentes estar organizados de acuerdo al modelo de curriculum vitae para cargos INTERINOS y CONTRATOS (disponible en: www.fhuce.edu.uy).

Adherir en la copia papel un timbre profesional, valor \$ 200

4. Podrá presentar, si lo considera pertinente, hasta cinco trabajos de su producción que estime más significativos. SE ENVIAN POR MAIL. En caso de libros, indicar en el correo electrónico el LINK para acceder. **NO SE ACEPTA FORMATO PAPEL.**

LA INSCRIPCIÓN TENDRÁ VALIDEZ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS 1, 2 y 3. NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN FUERA DE LA EXPRESADA EN LOS PUNTOS 1 A 4.

La Comisión Asesora interviniente podrá reclamar la presentación de la documentación respectiva para su estudio y verificación.

Los aspirantes realizan su inscripción EXCEPCIONALMENTE mientras se mantengan las medidas sanitarias determinadas por la Udelar ENVIANDO POR MAIL LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DIA DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES.

DEBERA AGENDARSE VIA WEB para presentar los documentos en formato papel indicados en los Requisitos Generales (<https://agendaweb.udelar.edu.uy/ReservaWeb/faces/index.xhtml>)

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y HORARIO

Las inscripciones se recibirán los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 hs., en Sección Concursos de la Facultad, Av. Uruguay 1695, Montevideo.

Por consultas: concursos@fhuce.edu.uy ó concursosfhuce@gmail.com

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Llamado N° 28/21– desde 20 mayo de 2021 hasta las 13 horas del 07 de junio de 2021.

NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DEL PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDO.

NOTAS

Se comunica a los aspirantes que las notificaciones derivadas de estos llamados se realizarán a la dirección electrónica que hayan declarado en el formulario de inscripción.

Art. 239: “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

La toma de posesión del cargo estará sujeta al informe de disponibilidad presupuestal.

2 **Art. 1:** “Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art.8: Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Solo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, los llamados deben comprender tanto estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso; las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años. Si el procedimiento de provisión del cargo termina sin designación inicial (artículo 32), el Consejo puede eliminar dicha restricción para el nuevo llamado.

De acuerdo a lo establecido como norma por el Decanato de la Facultad, si el día de vencimiento del período de inscripción coincide con un paro, se recibirán inscripciones en el primer día siguiente con actividad normal.

Sección Concursos comunicará oportunamente el período para el retiro de la documentación presentada, vencido este plazo, se procederá a la destrucción del material.

Los llamados en período de inscripción se encuentran en: www.fhuce.edu.uy

Montevideo, 02 de mayo de 2021
SECCIÓN CONCURSOS FHCE

3 **Art. 1:** "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art.8: Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Solo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, los llamados deben comprender tanto estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso; las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años. Si el procedimiento de provisión del cargo termina sin designación inicial (artículo 32), el Consejo puede eliminar dicha restricción para el nuevo llamado.